

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**

PREYECTO Nº 2.05.15

**CONTRATACIONES
DEL
COMPLEJO TEATRAL CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

AUDITORÍA

LEGAL Y FINANCIERA

EJERCICIO 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.05.15

NOMBRE DEL PROYECTO:

Contrataciones – Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.

Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2004

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Gladys Lorenzo (Coordinadora)

Lic. Pablo Paz (Supervisor a cargo)

OBJETO: Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 30, 5110, 5111, 5112, 5113 y 5114, Inciso 3.

OBJETIVOS: Controlar aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2006														
Código del Proyecto	2.05.15														
Denominación del Proyecto	Contrataciones del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires														
Período examinado	Año 2004														
Programas auditados	Programas 30, 5110, 5111, 5112, 5113 y 5114- Inciso 3														
Unidad Ejecutora	Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.														
Objeto de la auditoría	<p style="text-align: center;">Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 30, 5110, 5111, 5112, 5113 y 5114. Inciso 3.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Crédito Original</td> <td style="text-align: right;">10.560.205,00</td> </tr> <tr> <td>Ampliado</td> <td style="text-align: right;">375.277,00</td> </tr> <tr> <td>Reducido</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td> <td style="text-align: right;">10.935.482,00</td> </tr> <tr> <td>Crédito Definitivo</td> <td style="text-align: right;">10.898.733,81</td> </tr> <tr> <td>Crédito Devengado</td> <td style="text-align: right;">10.827.665,35</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración Propia-Datos del SISER</p>	CONCEPTO	TOTAL	Crédito Original	10.560.205,00	Ampliado	375.277,00	Reducido	0,00	Crédito Vigente	10.935.482,00	Crédito Definitivo	10.898.733,81	Crédito Devengado	10.827.665,35
CONCEPTO	TOTAL														
Crédito Original	10.560.205,00														
Ampliado	375.277,00														
Reducido	0,00														
Crédito Vigente	10.935.482,00														
Crédito Definitivo	10.898.733,81														
Crédito Devengado	10.827.665,35														
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios.														
Período de desarrollo de tareas de Auditoría	09-12-2005 al 10-03-2006														
Hallazgos	En el 72% (144 de 201) de las contrataciones analizadas, el acto administrativo que las aprueba es posterior a la suscripción del contrato. En tanto en el 28% restante (57 de 201), no consta la resolución y/o decreto aprobatorio.														

Conclusiones	<p>El análisis realizado en la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires sobre los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios origina un conjunto de observaciones orientadas fundamentalmente, a la falta de constancia en las carpetas de contrataciones, de antecedentes previstos por la normativa.</p> <p>Sin embargo, se ha relevado la existencia de un ambiente de control que, en líneas generales, no presenta debilidades significativas.</p>
---------------------	--

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO Nº 2.05.15**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1º de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley 70, artículos 131, 132, 136, por las Resoluciones 252/05 de la Legislatura de la CABA y 333-AGCBA-04, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Cultura, con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 30, 5110, 5111, 5112, 5113 y 5114. Inciso 3.

CONCEPTO	TOTAL
Crédito Original	10.560.205,00
Ampliado	375.277,00
Reducido	0,00
Crédito Vigente	10.935.482,00
Crédito Definitivo	10.898.733,81
Crédito Devengado	10.827.665,35

Fuente: Elaboración Propia-Datos del SISER

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios.

3.- ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de la AGCBA.

Para la realización de esta auditoria se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Análisis del encuadre normativo vigente. **(Anexo I)**
- Relevamiento de los circuitos de contrataciones de servicios técnicos y profesionales.
- Análisis de estructura y dotación de personal.
- Entrevistas con funcionarios del Área:
- Vista de carpetas de contrataciones existentes en el área.
- Análisis del Presupuesto 2004 y su ejecución.

La tarea desarrollada en Contaduría consistió en auditar:

- Carpetas de pago
- Facturación.
- Ordenes de pago.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La misma fue determinada mediante muestreo probabilístico aleatorio simple, con nivel de confianza del 90% y error tolerable del 10%. Esto arrojó una muestra de 201 contratos (20% de un universo de 1005 contratos), por un importe de \$ 3.373.191,52 (31,15% del total devengado del inciso 3 de \$ 10.827.665,35). **(Anexo II Muestra)**

Las tareas de campo se realizaron entre el 9 de diciembre de 2005 y 10 de marzo de 2006.

4.-Comentarios

4.1. Estructura

El Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires (CTBA) fue creado por Decreto 1362/GCBA/00 (B.O. N° 1000) como organismo fuera de nivel dentro del ámbito de la Secretaría de Cultura. En un principio fue integrado con los teatros General San Martín, Teatro Presidente Alvear, Sala Sarmiento, de la Rivera, Regio, y Anfiteatro Juan B. Alberdi. Con posterioridad, éste último pasó a la órbita de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura (Decreto 1988/GCBA/00 -B.O. N° 1066).

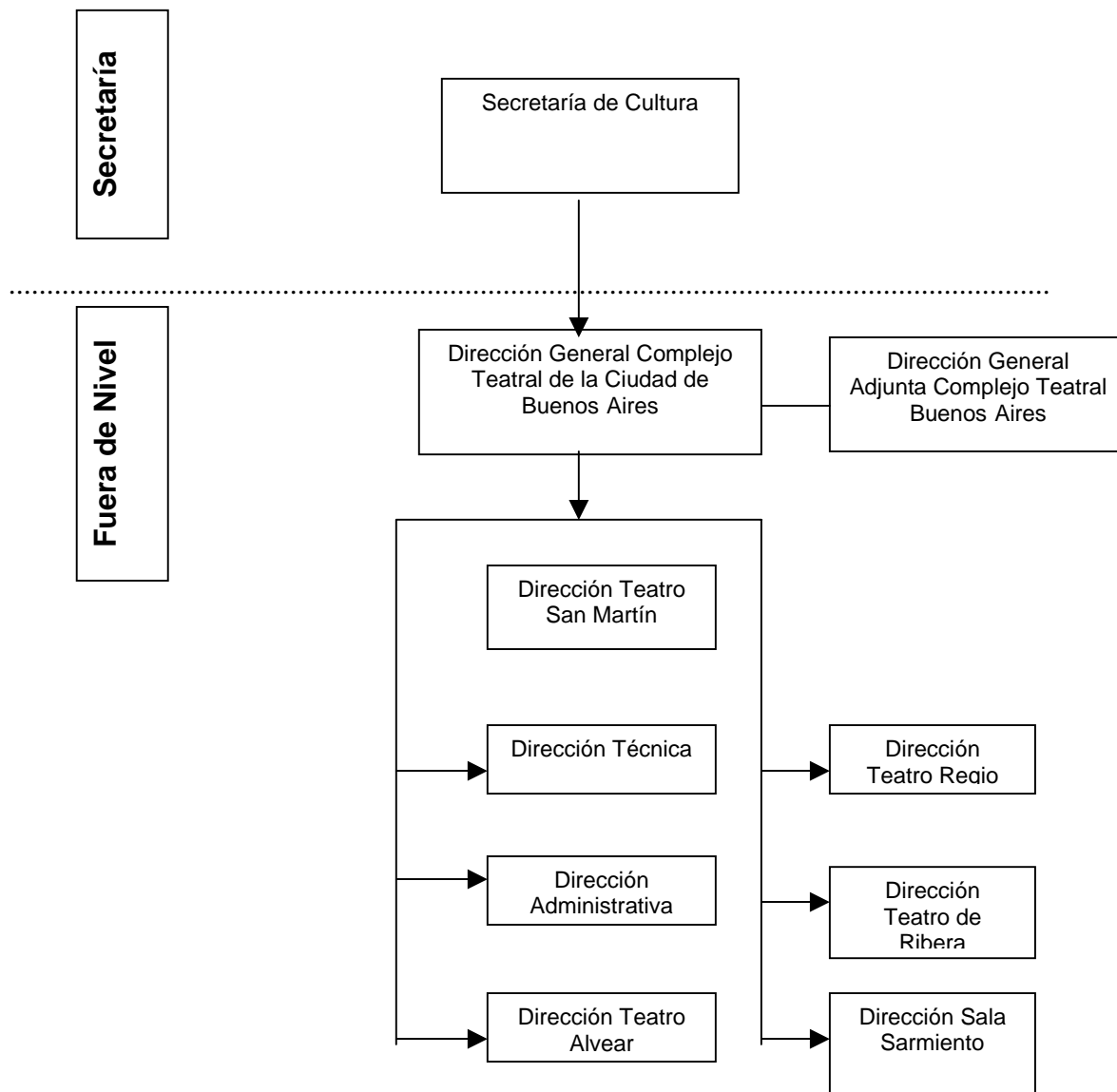
El Decreto 2696/GCBA/2003¹ (B.O. N° 1836) aprueba las responsabilidades primarias del Complejo, que consisten en: implementar y coordinar la programación artística de los Teatros y Salas que de él dependen, proyectando, promoviendo y difundiendo las artes escénicas; supervisar las diferentes tareas de apoyo administrativo.

Por Decreto 100/GCBA/04 (B.O. 1876) fue designado a partir del 1º de enero del 2004 el Director General del Complejo Teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a través del Decreto 749/GCBA/04 del 29 de abril de 2004 (B.O. 1937) se crea la instancia orgánica adjunta del organismo Fuera de Nivel, que es la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de la Secretaría de Cultura, designando a su Director General Adjunto², estableciendo como su responsabilidad primaria la de asistir al Director General del Complejo y reemplazarlo en caso de ausencia.

¹ Rectificado por el Decreto 2720/GCBA/03 (B.O. N° 1843).

² Durante el período comprendido entre el 01/01/04 al 28/04/04 el funcionario estuvo a cargo de la Dirección de Administración del CTBA bajo la modalidad de contrato de locación de servicios (CC-534-CTBA-04, CC-716-CTBA-04).



4.2. Dotación de Personal

La composición de la planta de personal con la que contó el CTBA para el año bajo análisis se desprende del siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad	Participación
Planta Permanente ³	704	49.16%
Contratados ⁴	728	50.84%
Total	1432	100.00%

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por el CTBA

4.3. Circuito de Contratación

La Orden de Contrato es emitida por la Dirección General y Artística y/o Dirección de Administración del Complejo Teatral y receptionada en la División Contratos, quien convoca a la persona contratada para que firme la Declaración Jurada y presente la documentación necesaria.

Se le da la intervención correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. La documentación es enviada a la División Mesa de Entradas del CTBA para caratular y formar número de carpeta o expediente, según corresponda.

Formalizado dicho trámite, la carpeta o expediente es remitida al Departamento Contable Patrimonial, para que realice la imputación en la partida correspondiente.

Posteriormente, se remite a la División Contratos para la confección del contrato y la nota de elevación pertinente es firmada en la Dirección de Administración.

Finalmente, la actuación es elevada a la Secretaría de Cultura para la emisión de la Resolución o Decreto aprobatorio.

Una vez aprobado el contrato se hace firmar por el interesado y se toma conocimiento de la Resolución aprobatoria o Decreto.

La actuación es girada al Departamento Contable Patrimonial para que tome conocimiento.

Vuelve a ingresar a la División Contratos y posteriormente pasa a Mesa de Entradas para su archivo.

³ Incluye 40 agentes, que se encuentran en colaboración en otras dependencias.

⁴ Se refiere a cantidad de personas contratadas.

El circuito es el mismo tanto para los contratos artísticos como para los de funcionamiento.

4.4. Presupuesto

El presupuesto del Complejo Teatral Buenos Aires correspondiente al año 2004 y su ejecución se muestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto 2004 del CTBA y Ejecución

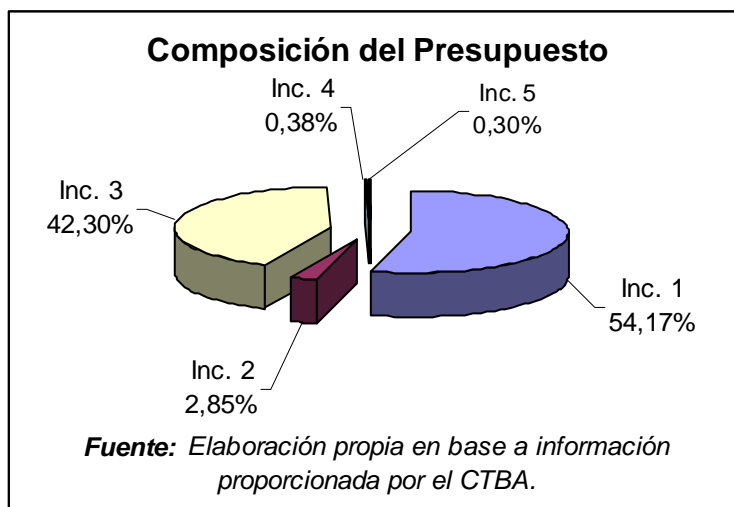
	Original	Modific.	Créd. Vigente	Devengado	Participación	Ejec./Vig.
Inc. 1	13.632.462,00	373.472,00	14.005.934,00	14.005.617,59	54.17%	100,00%
Inc. 2	580.669,00	155.750,00	736.419,00	733.284,61	2.85%	99,57%
Inc. 3	10.560.205,00	375.277,00	10.935.482,00	10.827.665,35	42.30%	99,01%
Inc. 4	49.150,00	49.514,00	98.664,00	98.075,23	0.38%	99,40%
Inc. 5	78.384,00	0,00	78.384,00	77.250,04	0.30%	98,55%
TOTAL	24.900.870,00	⁵954.013,00	25.854.883,00	25.741.892,82	100.00%	99,56%

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el SISER.

Tal se desprende del cuadro precedente la ejecución presupuestaria representó el 99,56%, considerando el devengado con respecto al crédito vigente.

La mayor proporción del presupuesto, siempre tomando el crédito vigente, está compuesta por Gastos en Personal (Inciso 1) con una participación del 54,17% y luego por Servicios no personales (Inciso 3) con el 42,30%.

⁵ Anexo III- Apertura de Modificaciones de Presupuesto.

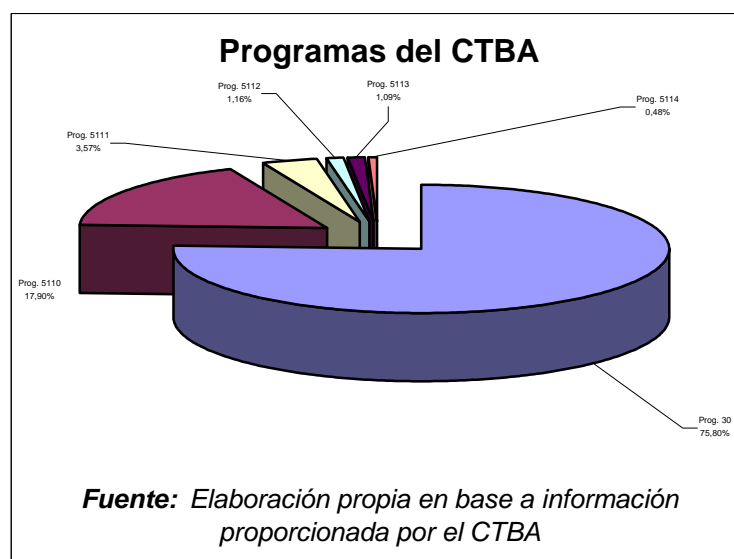


El CTBA cuenta con diversos programas, de los cuales el programa 30 (Actividades comunes CTBA) abarca el 75,80% del crédito vigente del total del CTBA.

Presupuesto por Programas

Programa		Original	Vigente	Devengado
30	Actividades comunes CTBA	19.382.769,00	19.598.440,00	19.525.894,57
5110	Teatro	4.003.140,00	4.629.012,00	4.598.654,96
5111	Ballet	887.100,00	922.176,00	918.199,90
5112	Cine	272.557,00	298.626,00	295.283,39
5113	Taller de Danza Contemporánea	222.404,00	282.529,00	279.760,00
5114	Escuela de Titiriteros	132.900,00	124.100,00	124.100,00
TOTAL		24.900.870,00	25.854.883,00	25.741.892,82

Fuente: Elaboración Propia con datos SISER



Ejecución del Inciso 3,4

Concepto		Original	Vigente	Devengado	Ejec./Vig.
Total Inc. 3.4		8.230.001,00	9.007.867,00	8.957.358,48	99,44%
Artísticos y Culturales	3.4.7	4.671.001,00	5.246.288,00	5.210.041,73	99,31%
Otros no especificados	3.4.9	3.559.000,00	3.761.579,00	3.747.316,75	99,62%
Total Inc. 3		10.560.205,00	10.935.482,00	10.827.665,35	99,01%

Fuente: Elaboración propia.

PAGOS

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

De la verificación efectuada sobre carpetas de pago surge que todas aquellas personas contratadas bajo el régimen de locación de servicios que cumplen tareas de funcionamiento se exceptúan del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud del criterio establecido por la Dirección General de Rentas en el Informe Técnico 275-DATIF-DTT-00⁶.

En el mismo se indica que *“las personas convocadas por la Secretaría de Cultura, todas ellas, son indispensables para que ésta última pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus fines específicos impuestos por la Constitución de la Ciudad, esto significa que no sólo son partícipes del hecho cultural en toda la complejidad de su dimensión, sino que están realizando tareas propias del Estado, auxiliándolo en una convocatoria expresa, sin que, entre ellas, quepan diferenciaciones arbitrarias, por cuanto todas confluyen, sin excepciones, al sostenimiento de la función cultural, ...”* concluyendo que el personal contratado por la Dirección General de Promoción Cultural no se encuentra alcanzado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

⁶ Este informe fue elaborado a raíz de un pedido realizado por la Dirección General de Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Rentas, en el cual se solicita se otorgue la franquicia liberatoria dispuesta por el art. 116, puntos 19 y 20 de la ley 50 (Código Fiscal de la CABA, B.O. 621) “a quienes están encuadrados en el ejercicio de actividades culturales y artísticas de manera directa y/o indirecta de medios o de resultados”.

4.5. Comentarios particulares

Contratos de locación de servicios celebrados con:

a) Menores de edad

Los contratos artísticos de locación de servicios realizados con menores de edad que comprenden la muestra⁷, cumplen con las normas previstas para el tema.

Son suscriptos por sus representantes legales quienes adjuntan copia de la partida de nacimiento a los fines de acreditar el vínculo. Asimismo, acompañan certificado médico de aptitud física donde consta que el menor se encuentra en condiciones físicas normales.

Los progenitores envían un pedido a la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, a los fines de que se autorice al menor a desempeñar el papel asignado en la obra, en el horario nocturno. El organismo mencionado emite una disposición registrando la autorización conferida al menor en virtud de lo dispuesto por la Resolución 367/SSTyF/02⁸.

Finalmente se da intervención a la Dirección de Recursos Humanos y al Registro de Deudores Morosos, para que emita los informes correspondientes respecto de los representantes legales del menor y éste último.

b) Personas jurídicas

El procedimiento realizado para la contratación cuando se trata de una persona jurídica⁹, es análogo al de una persona física, con la salvedad de exigir el cumplimiento de determinados requisitos: Estatutos de la

⁷ Carpetas Nros., 744, 1148 y 1149.

⁸ Delega en la DGPT dependiente de la SSJyT la facultad de disponer la autorización para el trabajo de menores en espectáculos artísticos.

⁹ Carpetas Nros. 274 y 1151.

Persona Jurídica, Acta de Asamblea de donde surja la autorización para contratar.

c) Extranjeros no residentes

Para los contratos de locación de servicios realizados con extranjeros no residentes¹⁰ se utiliza el mismo procedimiento que para el resto de las contrataciones ya analizadas: solicitud de informes a la Dirección de Recursos Humanos; al Registro de Deudores Morosos y la presentación de la Declaración Jurada.

Respecto del trámite realizado para el pago del servicio, el Departamento Contable, Financiero, Patrimonial del CTBA solicita a la Dirección de Administración que, por tratarse de un extranjero no residente, y atento no presentar factura para el pago, se proceda a la apertura de una carpeta para tramitar la liquidación pertinente.

Formalizado dicho extremo, el Director General Adjunto del CTBA realiza una certificación de los servicios prestados por la persona contratada, y toda la documentación mencionada precedentemente (adjuntando copia del contrato de locación, y resolución aprobatoria), es remitida a la Contaduría General para la prosecución del trámite.

Finalmente, se destaca que a los extranjeros no residentes en el país se les debe realizar la retención, con carácter de pago único y definitivo, del 35% de los beneficios netos obtenidos (art. 91 Ley de Impuesto a las Ganancias). Esta ley considera beneficiario del exterior a *“aquel que perciba sus ganancias en el extranjero, directamente o a través de apoderados, agentes, representantes o cualquier otro mandatario en el país y a quien, percibiéndolos en el país, no acreditara residencia estable en el mismo”*.

5. Observaciones

1. La contratación del Director de Administración se realizó a través de un contrato de locación de servicios, y su falta de relación de

¹⁰ Carpetas Nros. 710, 712 y 917.

dependencia con el GCBA, no resulta la figura apropiada en virtud del carácter permanente de las funciones que ejercen.

2. En el 72% (144 de 201) de los casos el acto administrativo que aprueba la contratación es posterior a la suscripción del contrato. En tanto en el 28% de los casos (57¹¹ de 201), no consta la resolución y/o decreto aprobatorio.
3. En el 15% de los casos (31 de 201), no figura el currículum vitae¹².
4. En el 13% de los casos (27 de 201), no hay constancia de la copia del documento nacional de identidad¹³.
5. En el 15% de los casos (30 de 201), no figura la situación que revisten los contratados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
6. En el 10% de los casos (20 de 201), no hay constancias de la certificación del área de Recursos Humanos.
7. En el 13% de los casos (26 de 201), no hay constancia sobre el cumplimiento de la Ley N° 269 (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

6. Recomendaciones

1. Designar por Decreto del Jefe de Gobierno la cobertura de los cargos de Dirección, en línea con lo estipulado en el Art. 104, inc. 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Realizar los correspondientes actos administrativos que aprueben las contrataciones con anterioridad a la suscripción de los respectivos contratos, como también conste copia de los mismos como antecedentes en cada carpeta de contratación.

¹¹ Carpetas CC-11, 36, 49,50, 113, 130, 134, 137, 138, 139, 141, 142, 145, 146, 190, 195, 200, 237, 246, 279, 282, 312, 378, 385, 421, 439, 464, 498, 516, 548, 559, 608, 611, 631, 652, 677, 687, 688, 705, 712, 777, 791, 792, 797, 801, 813, 824, 831, 963, 1034, 4035, 1037, 1116, 1155, 1223, 1238 y 1300-CTBA-04.

¹² Carpetas 546, 590,593, 599, 608, 611, 621, 651, 652, 654, 730, 932, 1058, 1079, 1116, 1173, 1204, 1223, 1231, 1238, 11, 77, 79, 95, 98, 274, 311, 777, 1151, 1235 y 1247-CTBA-04.

¹³ Carpetas 11, 79, 95, 98, 311, 1235,1247,546,590,593,599,608,611,621,651,652,654,730,932,1058,1079,1116,1173,1204, 1223,1231 y 1238. CTBA-04.

3 a 7) Dejar constancia en las carpetas de contratación de la totalidad de los antecedentes previstos en la normativa.

7. Conclusión

El análisis realizado en la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires sobre los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios origina un conjunto de observaciones orientadas fundamentalmente, a la falta de constancia en las carpetas de contrataciones, de antecedentes previstos por la normativa.

Sin embargo, se ha relevado la existencia de un ambiente de control que, en líneas generales, no presenta debilidades significativas.

ANEXO I

ANEXO NORMATIVO		
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA		
Norma	Publicación	Contenido
Decreto 1361/GCBA/00	BOCBA N° 1000	Crea el Complejo Teatral de la CABA en el ámbito de la Secretaría de Cultura como organismo fuera de nivel. Comprende la Dirección Teatro San Martín, Dirección Teatro Alvear, Dirección Teatro Regio, Dirección Teatro de la Rivera, Dirección Sala Sarmiento, y Dirección Teatro J.B. Alberdi
Decreto 1988/GCBA/00	BOCBA N° 1067	La Dirección de Teatro J.B.Alberdi deja de pertenecer a la Dirección Gral. Complejo Teatral de la CABA, pasando a la orbita de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura.
Decreto 2055/GCBA/01	BOCBA N° 1343	Suprime la Dirección Anfiteatro J. B. Alberdi dependiente de la Dirección General de Música de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura. (Art. 46)
Decreto 2696/GCBA/03	BOCBA N° 1836	Modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCBA. Organigrama Secretaría de Cultura (Anexo I) y Responsabilidades Primarias de F/N Dirección General del Complejo Teatral CABA (Anexo II / 9)
Decreto 2720/GCBA/03	BOCBA N° 1843	Rectifica el Decreto 2.696/GCBA/03, B.O. N° 1836, relativo a la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la CABA. Establece las responsabilidades primarias del F/N Dirección General del Complejo Teatral de la CABA (Anexo II 9)
Decreto 100/GCBA/04	BOCBA N° 1876	Designa a partir del 01/01/04 al Sr. Aquiva Staiff como Director General del Complejo Teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto 749/GCBA/04	BOCBA N° 1937	Crea la instancia orgánica adjunta del organismo F/N Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de la Secretaría de la Cultura. Designa al Sr. Carlos María Mauel Elía, como Director General Adjunto del Complejo Teatral de la Ciudad, estableciendo su responsabilidad primaria-
NORMATIVA RELACIONADA CON CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA		
Decreto 2568/GCBA/01	BOCBA N° 1118	Faculta al Secretario de Cultura a aprobar las contrataciones de personas, mediante contratos de locación de servicios y de obra estableciendo un monto máximo de hasta (\$100.000,-) anuales para el caso de contratos artísticos culturales y lo autoriza a la suscripción de los instrumentos contractuales por parte de los titulares de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Direcciones, con dependencia directa del Secretario de Cultura.

Decreto 2138/GCBA/02	BOCBA N° 1355	Faculta a funcionarios del GCBA para la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios de obra. Fija en treinta (30) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el Régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución. Establece dicho plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos cuando la autorización de la contratación deba efectuarse a través de un Decreto
Decreto 1650/GCBA/02	BOCBA N° 1592	Modifica el Decreto 2.138/GCBA/01, referente a la contratación de personas bajo régimen de locación de servicios o de obra (intervención previa de la Dirección General de Recursos Humanos, constatación que las personas a contratar no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as)
Decreto 267/GCBA/03	BOCBA N° 1664	Modifica el Decreto 2.138/GCBA/01 reformado por el Decreto 1.650/GCBA/02. Fija en cuarenta y cinco (45) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución.
Decreto 2196/GCBA/03	BOCBA N° 1823	Faculta a funcionarios para aprobar los reconocimientos de servicios y/o de obra de cuyas contrataciones no fueron aprobadas dentro del plazo previsto en el Decreto 2138/GCBA/01 y modificatorios. Determina que previo a la autorización correspondiente, la persona a contratar debe declarar bajo juramento: su conocimiento y aceptación de los términos del presente Decreto, si revista en la Planta Permanente o en alguna Planta Transitoria del GCBA, si se halla vinculado con el mismo por contrato alguno al momento de la firma de dicha declaración, si presta servicios en el GCBA en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna unidad académica, si percibe algún subsidio por razones de falta de empleo y si está incluido en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269.
MANUALES DE PROCEDIMIENTO		
Resolución 1375/GCBA/SHYF/03	BOCBA N° 1702	Faculta a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal para que conjuntamente dispongan el procedimiento para la tramitación de contratos de locación de servicios y de obra.
Resolución 128/SC/03		Delega en distintas reparticiones de la jurisdicción la competencia establecida por el Anexo III B aprobado por el art. 1º de la Disposición 284-DGTAYL-DGCG-2003 (establece que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal u organismo equivalente de cada jurisdicción puede delegar todo o parte del procedimiento de tramitación para el registro de las distintas etapas del gasto de contratos de locación de servicios y de obra)
Disposición 284/GCABA/DGTAYL/03	BOCBA N° 1741	Aprueba el procedimiento para la liquidación de contratos de locación de servicios y de obra, leyendas de certificación de prestaciones, y manuales.

ANEXO II - MUESTRA

CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CARPETA N°
ARTISTICO	110,000.00	274
ARTISTICO	99,680.00	810
ARTISTICO	79,557.00	702
ARTISTICO	70,000.00	478
ARTISTICO	47,107.00	703
ARTISTICO	44,400.00	205
ARTISTICO	38,580.00	172
ARTISTICO	33,361.00	710
ARTISTICO	28,147.56	797
ARTISTICO	27,203.00	582
ARTISTICO	27,000.00	1151
ARTISTICO	24,629.11	675
ARTISTICO	24,629.11	676
ARTISTICO	24,629.11	674
ARTISTICO	22,370.00	917
ARTISTICO	22,062.68	807
ARTISTICO	20,000.00	1287
ARTISTICO	20,000.00	848
ARTISTICO	19,304.82	801
ARTISTICO	18,000.00	952
ARTISTICO	18,000.00	677
ARTISTICO	18,000.00	410
ARTISTICO	18,000.00	464
ARTISTICO	17,336.00	944
ARTISTICO	17,336.00	946
ARTISTICO	17,336.00	947
ARTISTICO	17,259.44	813
ARTISTICO	17,259.44	819
ARTISTICO	17,259.44	821
ARTISTICO	17,259.44	853
ARTISTICO	16,733.45	652
ARTISTICO	16,733.45	593
ARTISTICO	16,733.45	651
ARTISTICO	16,547.00	792
ARTISTICO	16,547.00	786
ARTISTICO	16,547.00	795
ARTISTICO	16,547.00	791
ARTISTICO	16,324.75	1025
ARTISTICO	16,324.75	1037
ARTISTICO	16,324.75	1034
ARTISTICO	16,324.75	1035
ARTISTICO	15,750.00	1077
ARTISTICO	15,298.67	686
ARTISTICO	15,298.67	693
ARTISTICO	15,000.00	370
ARTISTICO	15,000.00	1243
ARTISTICO	15,000.00	1242

ARTISTICO	14,896.75	687
ARTISTICO	14,641.76	654
ARTISTICO	14,641.76	590
ARTISTICO	14,248.50	940
ARTISTICO	14,042.92	688
ARTISTICO	14,000.00	516
ARTISTICO	13,721.27	421
ARTISTICO	13,721.27	422
ARTISTICO	13,654.27	608
ARTISTICO	13,651.00	1040
ARTISTICO	13,626.89	477
ARTISTICO	12,944.58	815
ARTISTICO	12,944.58	851
ARTISTICO	12,748.90	700
ARTISTICO	11,761.08	425
ARTISTICO	10,787.15	820
ARTISTICO	9,931.16	680
ARTISTICO	9,854.60	707
ARTISTICO	9,203.40	599
ARTISTICO	8,668.00	949
ARTISTICO	8,012.00	712
ARTISTICO	7,766.75	822
ARTISTICO	7,022.20	611
ARTISTICO	6,890.00	311
ARTISTICO	6,501.00	951
ARTISTICO	6,100.00	1114
ARTISTICO	6,000.00	802
ARTISTICO	5,933.06	498
ARTISTICO	5,856.50	932
ARTISTICO	5,813.33	953
ARTISTICO	5,712.26	1235
ARTISTICO	5,593.46	521
ARTISTICO	5,000.00	705
ARTISTICO	5,000.00	673
ARTISTICO	4,600.00	1008
ARTISTICO	4,449.79	496
ARTISTICO	4,377.50	1238
ARTISTICO	4,360.00	777
ARTISTICO	4,000.00	506
ARTISTICO	4,000.00	385
ARTISTICO	3,808.78	1173
ARTISTICO	3,750.00	1055
ARTISTICO	3,445.00	312
ARTISTICO	3,280.00	1300
ARTISTICO	3,133.34	621
ARTISTICO	3,066.66	884
ARTISTICO	3,000.00	670
ARTISTICO	2,900.00	984
ARTISTICO	2,710.07	1129
ARTISTICO	2,500.00	559
ARTISTICO	2,500.00	1066
ARTISTICO	2,366.71	1231

ARTISTICO	2,224.42	1148
ARTISTICO	2,060.93	631
ARTISTICO	2,000.00	1116
ARTISTICO	2,000.00	1085
ARTISTICO	1,837.33	744
ARTISTICO	1,808.00	579
ARTISTICO	1,708.00	461
ARTISTICO	1,607.67	1135
ARTISTICO	1,500.00	1201
ARTISTICO	1,500.00	1264
ARTISTICO	1,376.23	636
ARTISTICO	1,244.02	1149
ARTISTICO	1,107.00	648
ARTISTICO	1,000.00	1155
ARTISTICO	980.68	454
ARTISTICO	800.00	737
ARTISTICO	703.00	1105
ARTISTICO	502.23	1247
ARTISTICO	482.30	1126
ARTISTICO	350.00	1204
ARTISTICO	150.00	1079
FUNCIONAMIENTO	60,000.00	266
FUNCIONAMIENTO	42,000.00	275
FUNCIONAMIENTO	36,000.00	106
FUNCIONAMIENTO	33,360.00	730
FUNCIONAMIENTO	33,360.00	97
FUNCIONAMIENTO	33,360.00	102
FUNCIONAMIENTO	33,360.00	98
FUNCIONAMIENTO	33,360.00	250
FUNCIONAMIENTO	31,248.00	77
FUNCIONAMIENTO	31,200.00	200
FUNCIONAMIENTO	31,200.00	145
FUNCIONAMIENTO	30,300.00	63
FUNCIONAMIENTO	30,192.00	119
FUNCIONAMIENTO	30,192.00	95
FUNCIONAMIENTO	30,192.00	113
FUNCIONAMIENTO	30,000.00	163
FUNCIONAMIENTO	30,000.00	100
FUNCIONAMIENTO	30,000.00	131
FUNCIONAMIENTO	30,000.00	96
FUNCIONAMIENTO	28,800.00	378
FUNCIONAMIENTO	28,800.00	146
FUNCIONAMIENTO	28,800.00	246
FUNCIONAMIENTO	28,800.00	137
FUNCIONAMIENTO	28,080.00	130
FUNCIONAMIENTO	28,080.00	80
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	152
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	36
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	58
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	50
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	138
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	44

FUNCIONAMIENTO	27,600.00	37
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	49
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	160
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	149
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	40
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	141
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	224
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	81
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	60
FUNCIONAMIENTO	27,600.00	151
FUNCIONAMIENTO	26,400.00	65
FUNCIONAMIENTO	22,800.00	87
FUNCIONAMIENTO	21,828.00	195
FUNCIONAMIENTO	19,560.00	199
FUNCIONAMIENTO	18,000.00	67
FUNCIONAMIENTO	18,000.00	279
FUNCIONAMIENTO	17,400.00	28
FUNCIONAMIENTO	16,800.00	134
FUNCIONAMIENTO	16,500.00	480
FUNCIONAMIENTO	15,400.00	185
FUNCIONAMIENTO	14,400.00	82
FUNCIONAMIENTO	14,400.00	24
FUNCIONAMIENTO	14,300.00	142
FUNCIONAMIENTO	13,800.00	237
FUNCIONAMIENTO	13,080.00	76
FUNCIONAMIENTO	12,000.00	179
FUNCIONAMIENTO	11,100.00	1223
FUNCIONAMIENTO	10,800.00	79
FUNCIONAMIENTO	10,800.00	122
FUNCIONAMIENTO	10,800.00	74
FUNCIONAMIENTO	10,800.00	139
FUNCIONAMIENTO	10,800.00	391
FUNCIONAMIENTO	9,999.96	229
FUNCIONAMIENTO	9,600.00	158
FUNCIONAMIENTO	9,600.00	13
FUNCIONAMIENTO	8,932.00	268
FUNCIONAMIENTO	8,400.00	190
FUNCIONAMIENTO	8,400.00	1058
FUNCIONAMIENTO	7,800.00	11
FUNCIONAMIENTO	7,200.00	546
FUNCIONAMIENTO	6,380.00	165
FUNCIONAMIENTO	6,000.00	438
FUNCIONAMIENTO	5,600.00	824
FUNCIONAMIENTO	4,573.33	716
FUNCIONAMIENTO	3,740.00	439
FUNCIONAMIENTO	3,013.33	831
FUNCIONAMIENTO	1,600.00	282
FUNCIONAMIENTO	780.00	1061
FUNCIONAMIENTO	400.00	548
FUNCIONAMIENTO	300.00	963
Total	3,373,191.52	

ANEXO - III

Modificaciones de Presupuesto

Norma	Nro.	Repartición	Fecha	Prog.	Incrementos	Disminuciones	Diferencia
Resolución	423	Sec. de Cultura	02/02/2004	30	28.000,00	28.000,00	0,00
Resolución	187	Sec. de Cultura	05/02/2004	30	3.050,00	3.050,00	0,00
Resolución	184	Sec. de Cultura	05/02/2004	30	4.000,00	4.000,00	0,00
Resolución	282	Sec. de Cultura	20/02/2004	30	81.120,00	81.120,00	0,00
Resolución	337	Sec. de Cultura	25/02/2004	30	51.500,00	51.500,00	0,00
Resolución	338	Sec. de Cultura	25/02/2004	30	8.000,00	8.000,00	0,00
Resolución	625	Sec. de Cultura	29/03/2004	30	8.800,00		8.800,00
Resolución	626	Sec. de Cultura	29/03/2004	30	17.624,00	17.624,00	0,00
Resolución	624	Sec. de Cultura	29/03/2004	30	13.900,00	13.960,00	-60,00
Resolución	620	Sec. de Cultura	29/03/2004	30	12.290,00	12.390,00	-100,00
Resolución	765	Sec. de Cultura	02/04/2004	30	6.400,00	10.500,00	-4.100,00
Resolución	827	Sec. de Cultura	12/04/2004	30	13.400,00	4.000,00	9.400,00
Resolución	1002	Sec. de Cultura	21/04/2004	30	2.850,00	3.650,00	-800,00
Resolución	1032	Sec. de Cultura	23/04/2004	30	12.600,00	25.000,00	-12.400,00
Resolución	1033	Sec. de Cultura	23/04/2004	30		7.200,00	-7.200,00
Resolución	1249	Sec. de Cultura	17/05/2004	30	39.200,00	39.200,00	0,00
Resolución	1397	Sec. de Cultura	27/05/2004	30	47.100,00	96.900,00	-49.800,00
Resolución	1768	Sec. de Hac. y Fin.	07/06/2004	30	103.600,00	103.600,00	0,00
Resolución	1723	Sec. de Cultura	09/06/2004	30	1.700,00	1.700,00	0,00
Resolución	1999	Sec. de Hac. y Fin.	18/06/2004	30	50.000,00	50.000,00	0,00
Resolución	1944	Sec. de Cultura	29/06/2004	30	2.200,00		2.200,00
Resolución	1999	Sec. de Cultura	01/07/2004	30	49.000,00	78.100,00	-29.100,00
Resolución	2194	Sec. de Hac. y Fin.	15/07/2004	30		42.000,00	-42.000,00
Resolución	2123	Sec. de Cultura	26/07/2004	30	7.000,00	7.000,00	0,00
Resolución	2414	Sec. de Cultura	04/08/2004	30	5.200,00	43.400,00	-38.200,00
Resolución	2646	Sec. de Hac. y Fin.	12/08/2004	30	26.814,00	26.814,00	0,00
Resolución	2651	Sec. de Cultura	20/08/2004	30		1.621,00	-1.621,00
Resolución	2745	Sec. de Cultura	31/08/2004	30	7.120,00	7.120,00	0,00
Resolución	2741	Sec. de Cultura	31/08/2004	30	12.288,00	22.303,00	-10.015,00
Resolución	2746	Sec. de Cultura	31/08/2004	30	5.530,00	1.000,00	4.530,00
Resolución	3022	Sec. de Hac. y Fin.	21/09/2004	30	3.500,00	3.500,00	0,00
Resolución	3074	Sec. de Cultura	27/09/2004	30	28.976,00		28.976,00
Resolución	3166	Sec. de Cultura	01/10/2004	30	2.820,00		2.820,00
Resolución	3223	Sec. de Cultura	05/10/2004	30	25.000,00		25.000,00
Resolución	3303	Sec. de Cultura	14/10/2004	30	300,00	300,00	0,00
Resolución	3304	Sec. de Cultura	14/10/2004	30	5.665,00		5.665,00
Resolución	3400	Sec. de Hac. y Fin.	21/10/2004	30		26.406,00	-26.406,00
Resolución	3465	Sec. de Cultura	29/10/2004	30	6.070,00		6.070,00
Resolución	3853	Sec. de Cultura	22/11/2004	30	12.097,00		12.097,00
Resolución	3856	Sec. de Cultura	22/11/2004	30	3.150,00		3.150,00
Resolución	3888	Sec. de Cultura	23/11/2004	30	9.339,00		9.339,00
Resolución	4142	Sec. de Cultura	07/12/2004	30	990,00	990,00	0,00
Resolución	4306	Sec. de Cultura	15/12/2004	30	27.493,00	13.645,00	13.848,00
Resolución	4309	Sec. de Cultura	15/12/2004	30	6.284,00	6.284,00	0,00
Resolución	4491	Sec. de Cultura	23/12/2004	30	2.047,00	2.661,00	-614,00

Resolución	4492	Sec. de Cultura	23/12/2004	30	255,00	255,00	0,00
Resolución	4574	Sec. de Cultura	31/12/2004	30	318,00	824,00	-506,00
Resolución	4576	Sec. de Cultura	31/12/2004	30	79,00	79,00	0,00
Decreto	1877	Jefe de Gobierno	12/10/2004	30	16.929,00		16.929,00
Decreto	2438	Jefe de Gobierno	30/12/2004	30	723.839,00	484.571,00	239.268,00
Resolución	4431	Sec. de Hac. y Fin.	30/12/2004	30	50.501,00		50.501,00
Resolución	185	Sec. de Cultura	05/02/2004	5110		68.000,00	-68.000,00
Resolución	284	Sec. de Cultura	20/02/2004	5110	190.000,00	190.000,00	0,00
Resolución	624	Sec. de Cultura	29/03/2004	5110	60,00		60,00
Resolución	620	Sec. de Cultura	29/03/2004	5110	100,00		100,00
Resolución	765	Sec. de Cultura	02/04/2004	5110	4.100,00		4.100,00
Resolución	1002	Sec. de Cultura	21/04/2004	5110	800,00		800,00
Resolución	1032	Sec. de Cultura	23/04/2004	5110	12.400,00		12.400,00
Resolución	1397	Sec. de Cultura	27/05/2004	5110	49.800,00		49.800,00
Resolución	1775	Sec. de Cultura	11/06/2004	5110		35.000,00	-35.000,00
Resolución	1944	Sec. de Cultura	29/06/2004	5110		2.200,00	-2.200,00
Resolución	1999	Sec. de Cultura	01/07/2004	5110	29.100,00		29.100,00
Resolución	2194	Sec. de Hac. y Fin.	15/07/2004	5110	172.000,00	127.000,00	45.000,00
Resolución	2362	Sec. de Cultura	30/07/2004	5110		20.000,00	-20.000,00
Resolución	2414	Sec. de Cultura	04/08/2004	5110	42.200,00	4.000,00	38.200,00
Resolución	2650	Sec. de Cultura	20/08/2004	5110	90.000,00	70.000,00	20.000,00
Resolución	2741	Sec. de Cultura	31/08/2004	5110	10.015,00		10.015,00
Resolución	2746	Sec. de Cultura	31/08/2004	5110		4.530,00	-4.530,00
Resolución	3074	Sec. de Cultura	27/09/2004	5110	105.062,00		105.062,00
Resolución	3166	Sec. de Cultura	01/10/2004	5110		2.820,00	-2.820,00
Resolución	3179	Sec. de Hac. y Fin.	04/10/2004	5110		10.000,00	-10.000,00
Resolución	3218	Sec. de Cultura	05/10/2004	5110	6.780,00		6.780,00
Resolución	3223	Sec. de Cultura	05/10/2004	5110	45.000,00		45.000,00
Resolución	3304	Sec. de Cultura	14/10/2004	5110	24.268,00	29.933,00	-5.665,00
Resolución	3400	Sec. de Hac. y Fin.	21/10/2004	5110	75.295,00	43.389,00	31.906,00
Resolución	3465	Sec. de Cultura	29/10/2004	5110	3.660,00	9.730,00	-6.070,00
Resolución	3660	Sec. de Cultura	11/11/2004	5110	13.000,00		13.000,00
Resolución	3856	Sec. de Cultura	22/11/2004	5110		3.150,00	-3.150,00
Resolución	3888	Sec. de Cultura	23/11/2004	5110	15.573,00	34.662,00	-19.089,00
Resolución	4306	Sec. de Cultura	15/12/2004	5110	2.180,00	6.028,00	-3.848,00
Resolución	4491	Sec. de Cultura	23/12/2004	5110	614,00		614,00
Resolución	4574	Sec. de Cultura	31/12/2004	5110	506,00		506,00
Decreto	1877	Jefe de Gobierno	12/10/2004	5110	22.071,00		22.071,00
Decreto	2438	Jefe de Gobierno	30/12/2004	5110	800,00	1.374,00	-574,00
Resolución	3610	Sec. de Hac. y Fin.	09/11/2004	5110	45.389,00		45.389,00
Resolución	3801	Sec. de Hac. y Fin.	24/11/2004	5110	104.987,00		104.987,00
Resolución	3997	Sec. de Hac. y Fin.	03/12/2004	5110	101.000,00		101.000,00
Resolución	4431	Sec. de Hac. y Fin.	30/12/2004	5110	90.928,00		90.928,00
Resolución	4348	Sec. de Hac. y Fin.	28/12/2004	5110	30.000,00		30.000,00
Resolución	1775	Sec. de Cultura	11/06/2004	5111	35.000,00		35.000,00
Resolución	2194	Sec. de Hac. y Fin.	15/07/2004	5111		3.000,00	-3.000,00
Resolución	2362	Sec. de Cultura	30/07/2004	5111	20.000,00		20.000,00
Resolución	2651	Sec. de Cultura	20/08/2004	5111	6.336,00		6.336,00
Resolución	2810	Sec. de Cultura	03/09/2004	5111		19.280,00	-19.280,00

Resolución	3218	Sec. de Cultura	05/10/2004	5111		4.480,00	-4.480,00	
Resolución	3400	Sec. de Hac. y Fin.	21/10/2004	5111		5.500,00	-5.500,00	
Resolución	3660	Sec. de Cultura	11/11/2004	5111		13.000,00	-13.000,00	
Resolución	3801	Sec. de Hac. y Fin.	24/11/2004	5111	19.000,00		19.000,00	
Resolución	284	Sec. de Cultura	20/02/2004	5112	130.000,00	130.000,00	0,00	
Resolución	2650	Sec. de Cultura	20/08/2004	5112		20.000,00	-20.000,00	
Resolución	2810	Sec. de Cultura	03/09/2004	5112	19.280,00		19.280,00	
Resolución	3179	Sec. de Hac. y Fin.	04/10/2004	5112	15.000,00	5.000,00	10.000,00	
Decreto	2438	Jefe de Gobierno	30/12/2004	5112	3.853,00	2.709,00	1.144,00	
Resolución	3610	Sec. de Hac. y Fin.	09/11/2004	5112	15.000,00		15.000,00	
Resolución	4348	Sec. de Hac. y Fin.	28/12/2004	5112	645,00		645,00	
Resolución	185	Sec. de Cultura	05/02/2004	5112	68.000,00		68.000,00	
Resolución	827	Sec. de Cultura	12/04/2004	5112		9.400,00	-9.400,00	
Resolución	2651	Sec. de Cultura	20/08/2004	5112		4.715,00	-4.715,00	
Resolución	3218	Sec. de Cultura	05/10/2004	5112		2.300,00	-2.300,00	
Resolución	3888	Sec. de Cultura	23/11/2004	5112	9.750,00		9.750,00	
Decreto	2438	Jefe de Gobierno	30/12/2004	5112		1.210,00	-1.210,00	
Resolución	625	Sec. de Cultura	29/03/2004	5114		8.800,00	-8.800,00	
TOTAL GENERAL						3.175.490,00	2.221.477,00	954.013,00

Fuente: Elaboración Propia con datos de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto